**TABLA DE CONTENIDO**

[AUDIENCIA PÚBLICA 3](#_Toc196213258)

[PRESIDENTE JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE 3](#_Toc196213259)

[SECRETARIA AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO 3](#_Toc196213260)

[ORDEN DEL DIA 3](#_Toc196213261)

[PRESIDENTE 5](#_Toc196213262)

[SECRETARIA 5](#_Toc196213263)

[RESOLUCIÓN No. 24 5](#_Toc196213264)

[PRESIDENTE 7](#_Toc196213265)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco Reyes Villamizar, Académico y Exsuperintendente de Sociedades 9](#_Toc196213266)

[PRESIDENTE 11](#_Toc196213267)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Francisco Reyes Villamizar, Académico y Exsuperintendente de Sociedades 11](#_Toc196213268)

[PRESIDENTE 11](#_Toc196213269)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Pablo Liévano, Académico y Litigante de la Universidad Sergio Arboleda 11](#_Toc196213270)

[PRESIDENTE 12](#_Toc196213271)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Oviedo Albán, Director de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana 12](#_Toc196213272)

[PRESIDENTE 14](#_Toc196213273)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Oviedo Albán, Director de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana 14](#_Toc196213274)

[PRESIDENTE 14](#_Toc196213275)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mauricio Cervantes, Delegado de la Superintendencia de Sociedades 14](#_Toc196213276)

[PRESIDENTE 16](#_Toc196213277)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Mauricio Cervantes, delegado de la Superintendencia de Sociedades 16](#_Toc196213278)

[PRESIDENTE 17](#_Toc196213279)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Villegas Betancourt, Cámara de Comercio de Medellín 17](#_Toc196213280)

[PRESIDENTE 19](#_Toc196213281)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Villegas Betancourt, Cámara de Comercio de Medellín 19](#_Toc196213282)

[PRESIDENTE 19](#_Toc196213283)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Oscar Samuel González, Universidad de Los Andes 19](#_Toc196213284)

[PRESIDENTE 21](#_Toc196213285)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Camilo Contreras, Director del Programa de Derecho Privado Pontificia Universidad Javeriana 21](#_Toc196213286)

[PRESIDENTE 22](#_Toc196213287)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Camilo Contreras, Director del Programa de Derecho Privado de la Universidad Javeriana 22](#_Toc196213288)

[PRESIDENTE 23](#_Toc196213289)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César Ucros Barrios, Académico y Ex Superintendente de Sociedades 23](#_Toc196213290)

[PRESIDENTE 24](#_Toc196213291)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César Munir Cárdenas Kadamani 24](#_Toc196213292)

[PRESIDENTE 25](#_Toc196213293)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Nelson Enrique Rueda Rodríguez, Abogado y Profesor 25](#_Toc196213294)

[PRESIDENTE 27](#_Toc196213295)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Nelson Enrique Rueda Rodríguez, Abogado y Profesor 27](#_Toc196213296)

[PRESIDENTE 27](#_Toc196213297)

[SECRETARIA 28](#_Toc196213298)

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

# AUDIENCIA PÚBLICA

**Jueves veinte (20) de marzo de 2025**

**09:00 A.M.**

**Proyecto de Ley No. 467 de 2024 Cámara “Por la cual se reforma el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se adoptan otras disposiciones”**

PRESIDENTE JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**:** Buenas días, agradecerles a ustedes su asistencia, su puntualidad. Les rogamos cinco minutos nos dispensen para poder iniciar formalmente, mientras algunos de nuestros invitados e inscritos logran ingresar aquí al Congreso de la República. Pero en cinco minutos iniciamos, muchas gracias.

Bueno, muy buenos días a todos los presentes, darles la bienvenida a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi nombre es Juan Daniel Peñuela, Representante a la Cámara del Partido Conservador, Departamento de Nariño y uno de los Autores de esta iniciativa. Entonces, sean bienvenidos todos y le damos la palabra a la señora Secretaria, para que se sirva leer el Orden del Día.

SECRETARIA AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**:** Si señor Presidente de esta Audiencia Pública, siendo las 9:22 de la mañana, procedo con la lectura del Orden del Día para la misma:

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES**

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL**

**SESIONES ORDINARIAS**

**LEGISLATURA 2024 - 2025**

**SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA**

**“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

### ORDEN DEL DIA

**Jueves veinte (20) de marzo de 2025**

**09:00 a.m.**

**I**

**Lectura de resolución No. 24**

(marzo 13 de 2025)

**II**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**1.** **Proyecto de Ley No. 467 de 2024 Cámara “Por la cual se reforma el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se adoptan otras disposiciones”**

**Autores:** HHRR. Juan Carlos Wills Ospina, Julio Roberto Salazar Perdomo, Juan Daniel Peñuela Calvache, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Manuel Cortés Dueñas, Astrid Sánchez Montes de Oca, Heráclito Landínez Suárez, Oscar Rodrigo Campo Hurtado. Los Honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez, Oscar Barreto Quiroga, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Carlos Fernando Motoa Solarte, Juan Carlos García Gómez, Alejandro Carlos Chacón Camargo.

**Ponentes:** HH.RR. Juan Daniel Peñuela Calvache -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Heráclito Landínez Suárez, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Oscar Hernán Sánchez León, Santiago Osorio Marín, Hernán Darío Cadavid Márquez, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

**Proyecto publicado,** Gaceta: 69/2025

**Proposición No. 32,** aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por los Honorables Representantes Juan Daniel Peñuela Calvache, Ponente Coordinador, James Hermenegildo Mosquera Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Heráclito Landínez Suárez, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Oscar Hernán Sánchez León, Santiago Osorio Marín, Hernán Darío Cadavid Márquez, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

**Formulario para inscripción**: <https://forms.gle/wJWcRzywCeeC6ifL9>

**III**

**Lo que propongan los Honorables Representantes**

Presidenta, Vicepresidente,

**Ana Paola García Soto Juan Sebastián Gómez Gonzáles**

Secretaria, Subsecretaria,

**Amparo Yaneth Calderón Perdomo Dora Sonia Cortes Castillo**

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

PRESIDENTE**:** Gracias señora Secretaria. Primer punto por favor.

SECRETARIA**:** Lectura de la Resolución número 24 de marzo 13 de 2025:

### RESOLUCIÓN No. 24

**(marzo 13 de 2025)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"**

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara**

**de Representantes**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
2. Que mediante Proposición No. 32 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 19 de febrero de 2025, suscrita por los **HH.RR JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE,** Ponente Coordinador**, JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA, HERACLITO LANDINEZ SUAREZ, OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON, SANTIAGO OSORIO MARIN, HERNAN DARIO CADAVID MARQUEZ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO Y MARELEN CASTILLO TORRES,** Ponentes del **Proyecto de Ley No. 467 de 2024 Cámara “Por la cual se reforma el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se adoptan otras disposiciones”**, han solicitado la realización de Audiencia Pública.
3. Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
4. Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
5. Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(…) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 467 de 2024 Cámara “Por la cual se reforma el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se adoptan otras disposiciones”**

**Artículo 2º**. La Audiencia Pública se realizará el jueves 20 de marzo de 2025, a las 9:00 a.m., en el salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”, de esta Célula Legislativa.

**Artículo 3°.** Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarlas hasta el miércoles 19 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m., diligenciando el formulario correspondiente en el siguiente enlace: <https://forms.gle/wJWcRzywCeeC6ifL9>

**Artículo 4°.** La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el H.R. **JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**, Ponente Coordinador del Proyecto de Ley, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

**Artículo 5º.** La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

**Artículo 6º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el treceavo (13) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**Presidenta,**

**ANA PAOLA GARCIA SOTO**

**Vicepresidente,**

**JUAN SEBASTIAN GOMEZ GONZALES**

**Secretaria,**

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Presidente y asistentes, quiero dejar Constancia de que hemos dado cumplimiento al Artículo 5° de la Resolución, dándole información a la Dirección Administrativa, para que por intermedio del Canal Institucional del Congreso, se pudieran inscribir y tener conocimiento las personas interesadas en esta Audiencia Pública. Por ello, se inscribieron cinco personas y como observadores nueve inscritos, hay en el recinto cuatro inscritos para observar y dos inscritos para intervenir.

Así mismo Presidente, se invitaron por instrucción suya al señor Ministro de Justicia y del Derecho, a la Ministra Encargada de Comercio, la Ministra de Justicia se excusó, a la Ministra del Deporte, el Superintendente de Sociedades delegó a Elsa María López y a Andrés Mauricio Cervantes ¿No sé si ya están acá? Si están acá presentes. El Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS, al Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá, al doctor Ovidio Claros; al Académico y Exsuperintendente de Sociedades, Francisco Reyes; Académico y Exsuperintendente de Sociedades, César Ucros; a la doctora Emilssen González, Decana de la Universidad Externado; Laura Victoria García, Decana de Derecho del Rosario; Henry Alberto Becerra, Académico de la Universidad Sergio Arboleda; a Juan Pablo Liévano, Académico y Litigante de la Universidad Sergio Arboleda, ya esta aquí Presente.

El Decano de Derecho de la Universidad de la Sabana, el Jefe del Departamento de Derecho Privado Universidad de la Sabana, también está conectado; Director del Programa en Derecho Privado de la Universidad Javeriana, Juan Camilo Contreras, aquí esta presente; Decano y Director Observatorio de Intervención Ciudadana Constitucional Universidad Libre, el doctor Kenneth Burbano, ha delegado a Nelson Enrique Rueda Rodríguez, que también esta presente. Al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño; Líder Programa de Derecho Público Universidad Mariana; Profesor de la Universidad Externado, doctor Pablo Felipe Robledo y Académico y Exsuperintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar.

Presidente, este es el informe que debe dar la Secretaría, así que usted puede dar inicio formal a esta Audiencia Pública.

PRESIDENTE**:** Gracias señora Secretaria y nuevamente, le damos la bienvenida a todos quienes nos acompañan de manera presencial, aquí en el recinto de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, como también a quienes van a participar de manera remota.

Este Proyecto de Ley 467 de 2024, que tiene por objeto reformar el Código de Comercio para establecer reglas en materia de comerciantes y sociedades y se dictan otras disposiciones, ha sido presentado por varias Bancadas, por Congresistas de varias Bancadas y debemos reconocer, pues el apoyo que nos ha brindado en el anteproyecto y su interés, el doctor Francisco Reyes, el Superintendente de Sociedades que también nos va a acompañar en un momento.

Este Proyecto es de vital importancia, es necesario para quienes tenemos hoy a cargo la Ponencia y la coordinación de la Ponencia, pues poder conocer las apreciaciones de todos los actores interesados y entre ellos ustedes, que son voces conocedoras, autorizadas, académicas, técnicas, rigurosas que nos van a permitir tener conocimiento de cuales son los aspectos que ustedes conservan como positivos, como negativos, ajustes, sugerencias, para eso es este Proyecto de Ley, ponerlo en la agenda de la opinión pública, de la Academia, de los actores interesados y autorizados, como un ejercicio previo a la presentación de la Ponencia. No hay Ponencia todavía de este Proyecto, pendiente de que se puedan surtir estos ejercicios de participación.

Ya nos han llegado también, alguna serie de observaciones al correo electrónico, que las estamos analizando, las estamos consolidando y esperamos pues que este ejercicio sea muy positivo dentro de lo que nosotros nos proponemos y es, hacer una modificación a las normas comerciales en los temas que se han planteado y que ustedes los conocen, porque se ha enviado el Proyecto de Ley a quienes nos lo han solicitado, igual el Proyecto de Ley es público, esta en la Gaceta del Congreso de la República. Y ahí hay una serie de disposiciones en materia de establecer un régimen de responsabilidad limitada o sin limitación, para las personas naturales comerciantes, hay unas reformas también que se plantean, el régimen de las S.A.S., particularmente cuando se trata de personas naturales, únicos accionistas que a su vez son representantes legales de las S.A.S.

Se establecen dos nuevas tipologías de sociedades, como es la sociedad por acciones simplificadas para actividades deportivas y también la sociedad por acciones simplificadas San Andrés. Hay unas disposiciones en materia de los administradores de las sociedades, de registro mercantil y de actos de comercio a través de medios telemáticos, pues hay Cámaras de Comercio que ya lo vienen haciendo, sea avanzado mucho, hay otras que no, pero si nos parece muy importante que quede establecido ese deber para el registro mercantil que es administrado por las Cámara de Comercio. Hay unas disposiciones dirigidas a modificar el régimen jurídico de las Superintendencia de Sociedades, otras en materia de arbitraje societario y otras dirigidas a proteger derechos de los accionistas minoritarios.

Ese es el enfoque general pues de nuestro Proyecto y queremos escucharlos, saber ustedes qué piensan, qué consideraciones tienen, todas para nosotros serán supremamente importantes para poder enriquecer la discusión y construir el mejor Articulado posible, este es apenas la Ponencia para un futuro Primer Debate aquí en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Entonces, como metodología, le día de hoy como ustedes se dieron cuenta hemos hecho una invitación amplia, no solamente de la Academia, sino también de las entidades del Gobierno nacional, de quienes nos parece importante conocer su opinión y también pues de distintos estudiosos de la materia comercial. Les rogamos que nos pudieran hacer llegar si no lo han hecho algunos todavía, los argumentos que hoy vayan a exponer también de manera documentada, es muy importante, nosotros aquí esto queda grabado, igual se recoge toda la información posible, pero no sobra que se nos allegue también, si nos pueden contribuir con un documento donde estén los argumentos que se van a considerar el día de hoy.

Vamos a dar unas intervenciones aproximadamente de cinco minutos, sin que exista la imposibilidad de que podamos prologar por un tiempo más, pero más o menos ese va a ser el tiempo para que podamos organizar las intervenciones. Entonces, inicialmente le vamos a dar la palabra al doctor Francisco Reyes Villamizar, Académico, Exsuperintendente de Sociedades y a quien le reconocemos su interés y su apoyo en la estructuración del anteproyecto de esta iniciativa. Doctor reyes bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco Reyes Villamizar, Académico y Exsuperintendente de Sociedades**.**

Gracias Representante Peñuela, es un honor estar acá, un saludo muy especial a la doctora Elsa María López Roca, Superintendente Delegada, a todos los Congresistas presentes, a los demás asistentes a este foro. Hemos colaborado como asesores externos en la preparación de esta iniciativa, que realmente pretende actualizar y modernizar el Régimen de Sociedades en torno a las pautas mas modernas y además, corregir graves errores que se han cometido en el pasado, mediante reformas propuestas sin mayor fundamente en el Sistema Jurídico, ni en el Régimen que ha venido rigiendo en Colombia, el Código de Comercio, la Ley 222 y la Ley 1258 del año 2008.

Este Proyecto realmente presenta varias innovaciones muy importantes, recoge algunas de las ideas que habíamos preparado en Proyectos anteriores y que de mala manera se habían incorporado en otros Proyectos Legislativos, pero que recupera nuevamente el espíritu progresista que en alguna medida se había perdido y que pretende reencausar el derecho de sociedades hacia los horizontes y los puertos que en el pasado tuvo, particularmente a partir de la expedición de la Ley 1258 del 2008, de la Ley 1429 del año 2010 y para ese efecto, presenta una serie de innovaciones, que incluyen entre otros puntos, específicamente un régimen de administradores más moderno que el contenido en la Ley 222 del 95.

Un Sistema de Registro Mercantil de personas naturales, que pretendería darle alguna utilidad a ese registro, que en la actualidad pues realmente es bastante inútil en términos de identificación del comerciante, que no constituye sino un rezago anacrónico de una concepción medieval del registro de comerciantes o de la matricula. Incorpora también, un sistema que facilitaría la actividad deportiva, particularmente en el ámbito de los Clubes con deportistas profesionales.

Una norma que propone la creación de un tipo de sociedad por acciones simplificada para el Archipiélago de San Andrés y Providencia, que tiene en cuenta desde luego el carácter insular que tiene ese Archipiélago y que como otras Islas del Caribe, puede servir de una manera muy práctica, muy útil, para la creación de compañías en la terminología contemporánea comparada, se conoce como Sociedades Offshore, porque están por fuera del Continente y que tendría algunas ventajas, lo cual permitiría desde luego crear una sociedad por acciones simplificada con facetas mas modernas incluso de las que tiene la Ley 1258 del año 2008.

También, se retoma la idea primigenia de darle a la Superintendencia de Sociedades la autonomía que requiere, previa verificación de unas calidades específicas que se requerirían para ejercer el cargo y que le daría al Superintendente una cierta estabilidad, tal como lo ha exigido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en diversas providencias que se han expedido por parte de esa entidad, porque se pretende esencialmente que no pueda ser una vez que ha sido designado, removido intempestivamente por cualquier razón, independientemente cual sea su actividad.

Y desde luego, por supuesto para evitar que esta norma se convierta en patente de corso, para que funcionarios incompetentes se mantengan en el cargo, pues se establece desde luego que hay causales de remoción específicas, cuando el funcionario no cumple adecuadamente sus funciones. Este sistema funcionó entre los años 2015 y 2018, fue supremamente útil, porque doto a la Superintendencia de unas facultades adicionales, es decir, se permitió que el Superintendente tuviera una autonomía muy significativa y eso resultó siendo realmente de una inmensa, de una gran utilidad.

Hay unas normas relativas a la opresión de accionistas minoritarios, que me parece a mí, también tiene unas enormes ventajas: van a permitir desde luego unas protecciones que en la actualidad no existen en el sistema, una redefinición de las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia de Sociedades, que también tienen relevancia muy significativa, entre otros preceptos que aparecen allí y que permitirían desde luego, una modernización muy significativa del sistema, y harían desde luego lográramos, insisto, mantener la tendencia progresista que tuvo el Sistema Societario Colombiano hasta hace apenas unos años, luego de que se incurriera en una serie de errores. Se propone por supuesto, la derogatoria de normas tales como la inscripción de la sociedad por acciones simplificada en la Bolsa.

PRESIDENTE**:** Adicionemos tiempo, tres minutos más por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Francisco Reyes Villamizar, Académico y Exsuperintendente de Sociedades**.**

Si, la inscripción de las S.A.S en Bolsa, que es desde luego un error, la utilización de la Superintendencia de Sociedades como un organismo que liquida compañías que no pagan las matrículas, otro error que se trata de corregir, una extravagancia normativa que se llama incumplimiento o no cumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha, que desde luego no corresponde a ninguna razón jurídicamente valedera ni existe ninguna jurisdicción importante en el mundo, entre otras medidas que pretenden desde luego refinar, actualizar y mejorar el Sistema Societario Colombiano. Muchas gracias doctor Peñuela.

PRESIDENTE**:** Gracias doctor Reyes. Le concedemos la palabra al doctor Juan pablo Liévano, Académico de la Universidad Sergio Arboleda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Pablo Liévano, Académico y Litigante de la Universidad Sergio Arboleda**.**

Muchas gracias a todos por la invitación, muchas gracias a la Comisión Primera. Yo lo primero que tengo que decir es que, la Superintendencia de Sociedades en el año 18 al año 21, hizo un trabajo demasiado importante en Mesas de Trabajo, en unos Foros Académicos grandes, de más de cien personas, que además de eso, convocó a Exsuperintendentes, un trabajo enorme, donde cogimos varios Proyectos de Ley de varios años, que básicamente si uno mira este Proyecto de Ley es un reciclaje de todos esos Proyectos de Ley. Cogieron eso, lo pegaron, lo están presentando, con todo respeto estoy diciendo eso y ese trabajo que hizo la Superintendencia de Sociedades donde hizo el Articulado, el estudio y todo modificando esos Artículos, básicamente lo echaron a la caneca.

Entonces, yo sí solicito y creo que esa es la opinión que tengo, tengo algunas diferencias como la hipótesis del negocio en marcha, que fue hecha en mi término como Superintendente de Sociedades, que es muy útil. Y creo que eso es lo que tengo que decir, no toma en cuenta el trabajo de la Superintendencia, ya hay un Articulado, se presento un Proyecto, un borrador de Proyecto de Ley al Ministerio de Comercio, había un Articulado primero de cien, después de setenta Artículos, después de treinta y nueve, muy útil, eso está todo hecho en la Superintendencia, aquí están los señores de la Superintendencia que se los pueden decir. El Articulado leyéndolo es un Articulado repetido, o sea, de verdad que la improvisación aquí es absoluta. Y yo sí creo, o sea, estoy de acuerdo que hay que reemplazar el Régimen de Sociedades, eso sí es importantísimo, es transversal, ayuda al desarrollo, pero no de esta manera como lo están haciendo.

La pobre técnica Legislativa, ¡Por Dios! reemplacemos Leyes de manera expresa, si vamos a reemplazar de manera tácita, el problema que se nos va a generar desde el punto de vista jurídico, es enorme. La inconveniencia de varios Artículos, ¿A quién se le ocurre decir que el Superintendente de Sociedades, no puede ser Superintendente de Sociedades, si tiene acciones de una inspeccionada? A quién se le ocurre decir, que el régimen jurídico, que las funciones judiciales de la Superintendencia, son solamente para la SAS ¡Por Dios! hay una serie de cosas que no tiene ningún sentido, ¿Para qué el régimen SAS deportivo? Eso no arregla ningún valor. Tenemos muchas cosas aquí, no está concertado. Cuando hicimos las Mesas de Trabajo en la Superintendencia lo concertamos; gremios, expertos internacionales, expertos nacionales, funcionarios de la Super, organismos además multinacionales, multilaterales: el IFC, el Banco Mundial.

Le falta señores, de verdad y lo digo con todo respeto, le falta trabajo, no está crudo, está crudísimo y vota a la caneca absolutamente todo el trabajo realizado por la Superintendencia Sociedades. Yo sí le pido, por favor a la Comisión y si quiere con mucho gusto yo lo hago, un paralelo de los textos de los Artículos de todo lo que se preparó en ese momento. Hay otros temas absurdos, en ese momento creo que había una Ley de Arbitraje, cogimos y redactamos con los Ponentes el borrador de la Ley de Arbitraje y montamos aquí, todo un esperpento de Ley de Arbitraje societario, totalmente desarticulado de la Ley de Arbitraje Nacional e Internacional 563 del 12. Por favor si vamos a hacer un cambio, eso tiene que ir en la Ley de Arbitraje, no en la Ley de Sociedades.

Esos son mis comentarios. Mire de verdad, yo les pido que hay que hacer un reversazo, hay que mirar qué es lo que vamos a presentar, que quede una Ponencia bien hecha y sobre todo, que nos apoyemos en el trabajo que ya hizo la Superintendencia de Sociedades. Es una reflexión para todos, mi querido Andrés qué bueno que está aquí, la doctora Elsa, el doctor Ucros, el doctor Villamizar, podemos integrar una Comisión. Yo invito doctor Reyes, yo creo que los trabajos de este tipo no pueden salir de la iniciativa de una sola persona o de unas personas, sino que tienen que ser unos trabajos concertados. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE**:** Gracias doctor. Le damos la palabra al doctor Jorge Oviedo, que está conectado virtualmente, a quien agradecemos su asistencia a esta Audiencia Pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Oviedo Albán, Director de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana**.**

Buenos días Representante Peñuela, agradezco especialmente a usted la amable invitación que me ha hecho, igual a todos los Honorables Representantes y los asistentes. Y quiero empezar por destacar, que me parece muy valioso, este ejercicio democrático para la preparación de los Proyectos de Ley.

Yo con todo respeto, discrepo en su totalidad de las afirmaciones que ha hecho el Exsuperintendente Liévano, yo le he hecho seguimiento y perdón que de pronto hable aquí en primera persona. Desde hace muchos años, a los desarrollos doctrinales, legislativos y jurisprudenciales que han existido en Colombia, en materia de derecho societario y creo que debería empezar por señalar, que este Proyecto de Ley precisamente es absolutamente coherente con los desarrollos que han existido en Colombia, que han puesto al país a la vanguardia y no solamente en América Latina, sino diría en buena parte del mundo, en esas materias.

Creo que hay una absoluta coherencia con esos desarrollos, pero además con algo que también es muy importante destacar, Honorables Representantes y asistentes. El Proyecto de Ley, a diferencia de lo que suele pasar en ocasiones con Proyectos que trasplantan figuras, que uno no sabe qué necesidades prácticas reales, económicas quieren solucionar, en ese Proyecto y yo sí encuentro que hay una respuesta clara a esas necesidades, que están presentando los comerciantes y las sociedades.

Y quisiera sacar algunas de ellas, yo sé que el tiempo es muy limitado pues como son las siguientes; es sabido por todos los expertos, que en otras ocasiones los comerciantes que querían dedicarse a esta actividad para no comprometer su patrimonio familiar o personal, tenían que acudir al artificio de constituir sociedades con accionistas o socios, básicamente de papel. La Ley 222 de 1995, de alguna manera contribuyó a responder esas necesidades mediante las empresas unipersonales de responsabilidad limitada, la Ley 1258 en materia de sociedades por acciones simplificadas, pues también permitiendo las sociedades de un accionista único. Pero creo que, aquí hay una respuesta clarísima y muy moderna a esas necesidades de los comerciantes, sin tener ni siquiera que acudir a constituir sociedades, con lo complejo así se haría flexibilizado la constitución de Sociedades Colombia, que esto puede ser, así sea de accionistas únicos.

Entonces, permitir la creación o la entrada de comerciantes personas naturales de responsabilidad limitada, eso creo que no hay ni siquiera que ahondar en ninguna teorización para decir, que responde a una necesidad, a un clamor de los comerciantes y que me parece a mí que, es de verdad un gran paso que daría el derecho comercial colombiano adoptando esta figura. Simplemente y también por aras del tiempo destaco algunos otros temas. No se puede negar que los clubes deportivos son una gran industria del sector deportivo, que no tiene regulación y en ocasiones, pues ha tenido grandísimos problemas y yo creo que aquí hay una gran solución, a un sector económico en desarrollo muy claro, pero que tiene unas reglas que yo Superintendente Liévano, pues no podría calificar las improvisadas, para nada. Me parece que, además de destacar su muy buena redacción, muy buen uso del Lenguaje Castellano, pues en técnica jurídica, yo creo que hay que destacarlas. Pero como lo vuelvo insistir, que responde a necesidades jurídicas y económicas de diferentes sectores entre otros, éste que estoy destacando en materia deportiva.

Ahora, en materia arbitral, yo encuentro que aquí hay una respuesta también clarísima, a las necesidades que existen en el arbitraje societario. Yo, me dedico también a la práctica, al arbitraje, soy Arbitro Nacional e Internacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y quisiera decirles, que cuando yo leí ese Articulado, pensé efectivamente en las situaciones que como árbitro me ha tocado enfrentar. Y quiero destacar esto, porque no estoy hablando solamente desde la teoría, desde el cielo de los conceptos, sino desde una persona que se ha enfrentado y se enfrenta en el día a día, a las necesidades que se presentan en el arbitraje societal.

Para ser respetuoso con el tiempo, Honorables Representantes.

PRESIDENTE**:** Dos minutos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Oviedo Albán, Director de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana**.**

Destacar una última idea, creo que no se ha hecho mención a esto, pero yo lo quiero hacer. La Ley 1258 del 2008, antecedente de este Proyecto 467, como también este mismo, está perfectamente alineado con los objetivos de desarrollo sostenible que ha preparado la ONU. De tal manera que, yo simplemente quisiera decir y que se queden por favor con esta idea, este Proyecto de Ley además de responder a necesidades jurídico-económicas, contribuye a poner al país a la vanguardia, no solamente en América Latina, sino en el mundo en estos asuntos.

Pero además, es un Proyecto que tiene todo un trasfondo jurídico y económico que también contribuye a que el país esté alineado con todas estas pautas que han desarrollado entidades como Organización de Naciones Unidas. Yo no puedo negar el trabajo muy valioso que han adelantado, pues otros Superintendentes, la Superintendencia de Sociedades, pero yo creo que no se puede descalificar este Proyecto en los términos que se ha hecho, no se puede decir que es un Proyecto improvisado, para nada y yo sí los aliento a que el Proyecto siga su curso. Desde la Academia, yo personalmente lo respaldo, lo respaldaré y eso es básicamente lo que quiere decir. Muchas gracias, Honorable Representante.

PRESIDENTE**:**  Gracias doctor Oviedo. Hemos dirigido invitación a la Superintendencia de Sociedades, el doctor Billy Escobar, ha delegado a los doctores Elsa María López Roca y al doctor Andrés Mauricio Cervantes, que entiendo es quien va hacer la intervención. Entonces doctor Mauricio, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mauricio Cervantes, Delegado de la Superintendencia de Sociedades**.**

Gracias a la Cámara de Representantes, por esta invitación. Un saludo muy especial a toda la Mesa Directiva, a todos los Exsuperintendentes de Sociedades y a todos los presentes. Los aportes, pues digamos que de la Superintendencia de Sociedades frente al Proyecto, los comentarios fueron remitidos el día de ayer en forma escrita, son bastante digamos que numerosos los aportes. En ese sentido, pues nos permitimos realizar simplemente unos comentarios generales sobre el Proyecto de Ley que se presenta.

Sobre la responsabilidad del comerciante, la concepción pues de esta responsabilidad se centra, en que una persona natural comerciante, construya un patrimonio destinado a emprender actividades mercantiles. De manera que dicho patrimonio, sea el responsable por las obligaciones derivadas de la mencionada actividad. Sin embargo, resulta necesario analizar la conveniencia de limitar la responsabilidad de los comerciantes personas naturales, ya que no es clara la delimitación del patrimonio efecto de los negocios que responderá por sus obligaciones. No se pretende desconocer que en Legislaciones como la francesa, italiana, española, polaca, india y brasileña, se encuentran regulados este tipo de figuras. Pero digamos, que hay que precisar como tal, los alcances de esta responsabilidad y de la forma en la cual se registraría este patrimonio afecto a las realidades empresariales. La realidad cultural de los negocios del país, está prevención podría también abrir un espacio para que se aproveche esta limitación en fraude de terceros, si no es claro el límite propuesto en cuanto al patrimonio relacionado con la actividad comercial de la persona natural comerciante.

Resulta fundamental también precisar puntualmente, los criterios para determinar el patrimonio afecto a la actividad empresarial, dado que la iniciativa no establece con claridad, los mecanismos para diferenciarlos del patrimonio personal. En ese sentido, se sugiere un análisis más profundo sobre los alcances y riesgos de estas disposiciones, con el fin de garantizar un equilibrio adecuado, entre la protección del comerciante y la seguridad jurídica de las relaciones comerciales. Tampoco se desconoce que la iniciativa, podría incentivar la formalización de comerciantes y a su vez, también podría desincentivar la creación de sociedades sin un propósito industrial o comercial, de las cuales en muchas ocasiones, hemos logrado identificar que se construyen únicamente para aprovechar el beneficio de la limitación de la responsabilidad.

Sobre la SAS, la flexibilización de la SAS, pues claramente y aquí está, pues los creadores de la misma, su flexibilización, pues ya está como tal regulada en la 1258 del 2008. La extensión de los registros legales que se propone, versa no solo, debe verse no solo desde una óptica del accionista único, sino desde todas las partes interesadas: trabajadores, proveedores, autoridades de supervisión, entre otros. Dicha extensión, podría generar una falta de control del este societario en el desarrollo de sus actividades que hacen valiosa la existencia de la información administrativa, que se pretende suprimir. Respecto de las actividades, que pueden acometer las sociedades por acciones simplificadas, este tema ya se encuentra regulado en los Artículos 4º y 5º Numeral 5º de la Ley 1258 de 2008. En lo que tiene que ver con la inscripción de la situación de control, la misma a su vez también ya está regulada en el Decreto 667 de 2018.

Creación de nuevos tipos societarios, que establece la figura de la sociedad por acciones simplificadas deportivas, orientada, pues claramente a actividades deportivas, en cuanto a su regulación algunos de sus aspectos podrían alinearse a los preceptos ya existentes en la Ley 1445 de 2011. No obstante, advertimos inquietudes sobre la redacción y el contenido de las disposiciones, ya que no existen límites claros, entre las funciones del Ministerio del Deporte y esta Superintendencia. En ese sentido, resulta clave precisar los roles en la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio del Deporte, garantizando una adecuada delimitación de las competencias en materia de inspección, vigilancia y control. Adicionalmente, se sugiere, revisar los requisitos de administración y órganos de control con el fin de fortalecer la transparencia y prevenir riesgos asociados a los conflictos de intereses, claramente en aras de lograr un marco normativo y funcional sólido.

Se incorporan la sociedad por acciones simplificadas del Archipiélagos de San Andrés y frente a lo cual, no se encuentran diferentes sustanciales a una sociedad por acciones simplificadas ya existentes. Lo que sí se advierte, es el objetivo aparente de otorgar beneficios tributarios específicos, por lo que no debería crearse un nuevo tipo societario diferente para una determinada región del país, sino expedirse una Ley con beneficios tributarios e incentivos financieros, para las sociedades que se creen en municipios o departamentos, en los cuales se deba impulsar el comercio y la industrialización. Además, dichos beneficios indica el Proyecto, dependerán de otra Ley en materia tributaria que se deberá expedir.

Por último, la asignación de beneficios fiscales y financieros, debe analizarse con criterios de sostenibilidad fiscal y considerar los impactos sobre el sistema de registro mercantil, especialmente a la luz de los recientes ajustes tarifarios y su incidencia en la operatividad de las Cámaras de Comercio. Señor Presidente, quisiera solicitar unos minutos adicionales.

PRESIDENTE**:**  Si señor, dos minutos más.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Mauricio Cervantes, delegado de la Superintendencia de Sociedades**.**

Gracias. Respecto del procedimiento administrativo, si bien claramente se observa el propósito de actuaciones, lo que se considera a través también, pues de pilotos que se han realizado, es que no todas las actuaciones son susceptibles de depurarse en una Audiencia, si bien se piensa como tal pues en la efectividad, se piensa como tal en la eficiencia como tal de los procesos. Hay algunos temas, que no serían posibles como tal depurarlos también, pues en una sola Audiencia: temas de conglomerados, soborno transnacional, etcétera.

Respecto del Registro y Matrícula Mercantil de las Sociedades, se observa que todas y cada una de las disposiciones que, pues se plantean en el Proyecto, ya digamos que cuentan con una en fundamentos y Normas de Ley y de Decretos en materia de telemática, implementación que las Cámaras de Comercio ya lo han realizado. Respecto de la Reforma al Régimen Jurídico, perdón de la designación del Superintendente de Sociedades, la propuesta establece un marco detallado para la designación del Régimen de Superintendente de Sociedades y no desconocemos, que la misma claramente acude a recomendaciones que se han realizado en la OCDE, previamente plasmadas en un Decreto que fue objeto, pues de nulidad por parte del Consejo de Estado.

Sin embargo, algunos aspectos requieren de ajuste para evitar redundancias e incoherencias con la legislación vigente, como son la exigencia de que el candidato haya ejercido funciones con eficiencia y honestidad, resulta subjetiva y reiterativa. Así mismo, varias incompatibilidades señaladas en el Articulado, pues ya están establecidas en la Ley 1474 de 2011 y a su vez, pues también para garantizar una coherencia normativa y una seguridad jurídica, será recomendable armonizar los criterios de remoción del cargo, con las disposiciones disciplinarias que existen actualmente en el Código Disciplinario, en ese tema.

Los temas, pues claramente de arbitraje lo que recomendamos, es que se realice como tal una adecuación. Ah claramente, pues el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional que está plasmado en la Ley 1563 de 2012, para que no haya discordancia en esos temas. Y por último, pues un llamado claramente a la revisión sobre la técnica legislativa en esta materia y reiterar, que pues todos y cada uno de los comentarios, fueron remitidos vía previa en específico. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE**:**  Gracias, doctor Mauricio. Le damos la palabra al doctor Jorge Villegas Betancourt de la Cámara de Comercio de Medellín, quién está conectado virtualmente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Villegas Betancourt, Cámara de Comercio de Medellín**.**

Un saludo especial al Representante Juan Daniel Peñuela, que ha abierto este espacio, estas Audiencias para compartir las distintas opiniones y análisis sobre la materia. Quiero empezar manifestando, que en la ciudad de Medellín venimos trabajando alrededor de este Proyecto, un grupo de profesores investigadores de las Universidades EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, la Universidad de Antioquia y la Universidad de Medellín, en asocio con el Centro de Estudios Societarios de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

En el día de ayer, radicamos un documento en extenso con las observaciones y algunos comentarios que hemos venido recogiendo hasta el momento, sobre el Proyecto de Ley. Lo primero es manifestar, que vemos una muy buena oportunidad en este Proyecto de Ley, para realizar una modernización y actualización y algunas de las instituciones del derecho corporativo en materia societaria para nuestro país. Hemos visto sí la oportunidad también, de haciendo digámoslo siendo coherentes con lo que es el objeto del Proyecto, de ser una Reforma sustancial en materia de derecho societario, pues realizar algunas inclusiones de instituciones de las cuales se han hecho suficientes estudios y análisis, en cuanto a que se requieren para lograr dar ese paso, seguir avanzando en la modernización de nuestro derecho societario.

Voy a anunciar simplemente, algunos de los componentes a los que hemos hecho alusión en el escrito y de los que hemos venido analizando. En cuanto al comerciante persona natural y la limitación de la responsabilidad, vemos como importante ese componente en la medida en que esta figura, tiene un rol de promover ese primer escalón de la formalización empresarial. Sin embargo, creemos que es importante a lo ya contemplado en el Proyecto de Ley, incluir unas acciones que protejan a terceros ante abusos, que se puedan presentar frente a la figura y ante esa limitación de responsabilidad, tener algo similar a lo que ya existe en controles para lo que es el levantamiento del velo corporativo para las SAS. El Proyecto, debería consagrar expresamente la posibilidad de acudir, ante autoridades judiciales para revisar los casos de abusos de la figura, aunque está claro que esto sería como un elemento o un instrumento excepcional.

En cuanto a la acción de opresión, creemos que utilizar expresiones como minoritarios, le puede restar alcance y profundidad a la institución, en la medida en que esa opresión puede venir o provenir de distintos grupos societarios, mayorías, paridades o en algunos casos, los minoritarios. En cuanto a la figura de la revisoría fiscal, creemos que también hay una posibilidad de eliminar en este Proyecto, una dispensación a ajustar a los límites, para los casos en que se exige la utilización del esquema de revisor fiscal, sobre todo en los casos de las SAS unipersonales. Entonces, ahí hay algunos análisis que se han realizado, es importante de pronto tener en cuenta eso.

En la modernización de la sociedad anónima para el mercado de valores, se sugiere incluir normas que fortalezcan la capacidad de la S.A para acceder al mercado bursátil y que se revisen las prohibiciones de ciertos sectores, que deben utilizar ciertos vehículos societarios. En cuanto a la transformación de sociedades, revisar el tema de la exigencia de las decisiones por unanimidad, que bloquean muchas veces algunas posibilidades de ese tipo de transformaciones. Ahí vemos también una oportunidad importante, es un tema muy profundo el tema de las ofertas públicas de adquisición de acciones, recogiendo recientes experiencias en estos temas.

Y finalmente en el tema de información de administradores, creemos que hay que depurar un poco más.

PRESIDENTE**:**  Dos minutos, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Villegas Betancourt, Cámara de Comercio de Medellín**.**

Componentes, requeridos para el suministro de esta información por parte de los administradores. Como lo mencionamos en detalle, entregamos digámoslo este resumen que acabo de realizar, con todos los soportes técnicos. Simplemente agregaría, en el tema del modelo societario y el vehículo que se propone con el modelo de las SAS para el Archipiélago de San Andrés, creemos que a nivel nacional va a surgir la inquietud, porque existen diversos municipios y regiones con iguales o mayores condiciones, para este tipo de consideraciones o de regímenes especiales.

En cuanto a los métodos de solución de controversias, creemos que es importante tener en cuenta la forma en que se están dando las directrices, a partir de este Proyecto de Ley, para evitar discusiones de interpretación, frente al régimen contemplado de la Ley 1563. Y en cuanto al tema de las SAS deportiva, no encontramos suficiente fundamento como para un tipo societario para este sector, en la medida en que la figura actual de la SAS, puede recoger o recoge muchas de esas inquietudes y ya planteaba la Superintendencia de Sociedades, la necesidad de definir claramente, las competencias entre la Superintendencia y el Ministerio del Deporte.

Nosotros tenemos una serie de estadística, recogida por el Centro de Estudios de la Pequeña y Mediana Empresa y creemos que esa información, debe ser tenida en cuenta para este Proyecto de Ley, en la medida en que nos refleja la verdadera realidad de lo que es la micro y pequeña empresa en nuestro país. Muchas gracias.

PRESIDENTE**:** Muchas gracias doctor Villegas. Le damos la palabra, al doctor Oscar Samuel González de la Universidad de Los Andes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Oscar Samuel González, Universidad de Los Andes**.**

Buenos días a todos los presentes. Yo quiero empezar hablando sobre lo que decía ahorita una de los presentes, que era que ese Proyecto, pues estaba desnutrido. Yo pienso totalmente lo contrario y pienso que es un Proyecto que le abre las puertas, sobre todo, al sector comercio y es un Proyecto que, para llevarlo a cabo se tiene que concertar, se tiene que hablar y estas ideas que se toman aquí en esta Audiencia Pública, son precisamente para alimentar un poco más a este Proyecto.

Algo de lo más importante de este Proyecto, podemos ver que a todos nos interesa es el impacto fiscal y la responsabilidad de los comerciantes, podemos ver que a corto o largo plazo no genera mucho tema en digamos, en esta carga fiscal y la responsabilidad, de los comerciantes establece un modelo que permite, en el caso de responsabilidad al valor declarado en el Registro Mercantil, que a nuestros comerciantes claramente puede ser de mucha importancia. Si sumamos los Pro, miremos la modernización del Código de Comercio, la protección de derechos a los accionistas, accesibilidad al acceso y la formalización, eso es una de las cosas más importantes que podemos resaltar de este Proyecto.

Algo que sí me gustaría Representante, que tuviéramos en cuenta que podría ser un contra, es el tema de la carga administrativa ¿Por qué? Porque la modernización y la disciplina, digitalización de procesos, puede generar una carga administrativa que para algunos comerciantes y empresas pequeñas que no cuenten con los recursos necesarios, se le va hacer muy difícil poder adaptarse a ellas. Entonces, yo creo que puede ser muy importante que lo puede mirar. Pudimos observar también que, por ejemplo, en el tema de los futbolistas hubo mucho inconveniente, podemos mirar también que muchos futbolistas han estado digamos, que no los han tenido presente en muchos temas laborales. Por esto, es importante la obligación de los clubes deportivos que expide la certificación y la asistencia de la representación legal telemáticos, que es un caso que claramente moderniza el proceso administrativo.

Con este pro y estos contras que menciono a todos los presentes, teniendo en cuenta este sector del comercio, sigo con este discurso. Este Proyecto, no solo busca modernizar nuestro Código de Comercio, sino que también se enfoca en proteger los derechos de los accionistas, especialmente aquellos que son minoritarios, quienes a menudo se encuentran en una posición vulnerable. Con esta iniciativa, estamos dando un paso firme hacia la creación de una ambiente más competitivo y eficiente para nuestros comerciante y emprendedores. La flexibilidad en la formación empresarial y la ampliación de las facultades de supervisión, son medidas que fortalecerán a nuestra economía y promoverán la confianza en nuestro sistema jurídico, que es algo que se ha perdido.

Sin embargo, debemos ser conscientes de los desafíos que esta reforma puede presentar, es fundamental que implementemos mecanismos que eviten conflictos de intereses y que garantice a todos los actores del mercado, especialmente a los más pequeños, tengan la oportunidad de prosperar. Hoy les invito a apoyar este Proyecto, no solo porque representa el presente, sino el futuro que queremos construir para Colombia, un futuro donde cada emprendedor tenga la oportunidad de brillar, donde la agilidad y la transparencia sean la norma y donde nuestra economía pueda crecer de manera más sostenible. Hagamos de esta reforma un pilar para el desarrollo de nuestro país, señor Representante y todos los presentes. Muchas gracias.

PRESIDENTE**:** Gracias doctor Óscar. Le damos la palabra, al doctor Juan Camilo Contreras, Director del Programa de Derecho Privado de la Universidad Javeriana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Camilo Contreras, Director del Programa de Derecho Privado Pontificia Universidad Javeriana**.**

Muchas gracias Representantes por la invitación. Para ceñirme al tiempo, voy a hacer simplemente un comentario general y después unos específicos, respecto de algunos puntos que hemos encontrado en el Proyecto.

Como consideraciones generales, creemos que el Proyecto constituye un aporte significativo, creemos que soluciona problemas de seguridad jurídica que se presentan actualmente en el régimen societario colombiano. Solventa algunas dudas generadas o vacíos generados por algunas sentencias recientes, que han trastocado el sistema de sociedades en Colombia y estamos digamos, en términos generales de acuerdo con el Proyecto, creemos que es un aporte importante y que tiene intenciones realmente loables.

Ahora, un comentario general también, consideramos que la exposición de motivos debería robustecerse para ciertos puntos, entendemos perfectamente y consideramos que la, digamos el régimen que se plantea para limitar la responsabilidad de las personas naturales comerciantes, es una figura maravillosa, creemos que es un aporte significativo y tal vez es al que me refiero con el gran aporte a la modernización del sistema comercial colombiano. Pero creo que se necesita una justificación más importante en la exposición de motivos al respecto y haríamos tal vez algunas recomendaciones, como, por ejemplo, pensar en fijar una fecha desde la cual resulta aplicable esta limitación de responsabilidad patrimonial, de manera que ciertos derechos y expectativas legítimas, especialmente se puedan proteger.

Tal vez, algún comentario que se había hecho, consideramos que el sistema jurídico colombiano tiene todas las acciones para proteger a los terceros de buena fe, las acciones están planteadas en el régimen colombiano, no creemos que allí haga falta ahondar en temas adicionales.

Sobre las sociedades de acciones simplificadas deportivas, tenemos tal vez dos comentarios muy pequeños sobre temas de libertad de empresa y competencia, especialmente relacionados con el Artículo 26 del Proyecto. Consideramos que puede no encontrarse proporcionalidad en las medidas planteadas, especialmente las que limitan la multipropiedad y que restringen la posibilidad de economías de escala o participación de grupos empresariales en sectores deportivos. Entendemos que hay detrás de esa intención, una regulación de un mercado que está desregulado y en el que se presentan distintos inconvenientes, claro que sí. Pero esa regulación tan general, podría tener efectos en el mercado, que podrían afectar el mismo sector deportivo.

Tal vez el último, el punto cinco, de ese Artículo 26, el que limita la posibilidad de que los clubes deportivos sólo participen en una competencia o en una modalidad en la que están inscritas, no le encontramos una mayor justificación. Tal vez es un tema de lo que podría incluirse en la exposición de motivos más robusta, a la que me hacía referencia hace un momento. Y sobre el arbitraje societario, tal vez el comentario general es el siguiente y es que como se ha mencionado ya el estatuto arbitral colombiano, pues tiene esa vocación, ese cuerpo legislativo, tiene la vocación de ser un estatuto, de manera que la reglamentación de normas en el arbitraje societario por fuera del estatuto, tal vez genere una dispersión normativa que no puede, tal vez puede no ser conveniente para el sistema que actualmente tiene esa vocación, de conglomerar la regulación en un mismo cuerpo normativo.

Entonces, llamaríamos tal vez, la atención sobre la posibilidad de que se integren las disposiciones, que encontramos muchas de ellas necesarias y la mayoría de ellas por supuesto necesarias y que creemos que pueden ser, aportar mucho el sistema de arbitraje societario, pero que se integren al estatuto arbitral actual, podría ser en este mismo Proyecto, modificando artículos específicos o adicionando artículos específicos del estatuto de la Ley 1563.

Ahora, sobre ciertos puntos de esta reforma propuesta, encontramos que hay algunos temas que podrían ser redundantes a lo que ya existe en el mismo estatuto arbitral actual. Por ejemplo, los criterios de arbitrabilidad, los poderes de los árbitros y la primera parte de la revelación de conflictos. Yo creo que eso hoy en día está regulado en el estatuto arbitral y digamos, normas adicionales podrían ser redundantes y generar algún tipo de confusión al respecto.

Nos hizo falta encontrar digamos, en la justificación del Proyecto, los motivos por los cuales se eliminaría como regla general, la revisión para los laudos en esta materia. Digamos que como está planteado en el Proyecto, pues se impide si las partes no dicen nada, está, se elimina la posibilidad de este recurso, que creemos es un recurso necesario, es un recurso que actualmente está previsto para los.

PRESIDENTE**:** Dos minutos, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Camilo Contreras, Director del Programa de Derecho Privado de la Universidad Javeriana**.**

Gracias y creo que es un recurso que debería mantenerse, o una mejor explicación de ¿Por qué ese recurso hoy en día sobra, o hace difícil el ejercicio del arbitraje en Colombia, especialmente en el ámbito societario?

Y finalmente, una explicación también de por qué, aunque creo que esta explicación puede estar dada por sentada, pero aquí hay algunos temas que quisiéramos poner sobre la mesa y es la posibilidad de que todos los laudos, especialmente no el proceso, sino los laudos específicamente, tengan reserva en materia de arbitraje societario. Creemos que hay tipos de arbitrajes en este escenario, que deberían o podrían tener, una participación importante en el conocimiento y es que esto podría eliminar la jurisprudencia arbitral societaria, si todos terminan siendo los laudos confidenciales, creemos que podría llegar a ser en detrimento del conocimiento general en esta materia.

Y esos son los comentarios, por supuesto estamos desde la Universidad Javeriana dispuestos a colaborar en los escenarios como éste, que creemos que son muy importantes de socialización y en términos generales, creemos que es un Proyecto que aporta de manera significativa al sistema comercial colombiano. Gracias.

PRESIDENTE**:** Doctor Juan Camilo, muchas gracias por sus aportes. Le damos la palabra, al doctor César Ucros, Ex Superintendente de Sociedades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César Ucros Barrios, Académico y Ex Superintendente de Sociedades**.**

Bueno, muchas gracias a la Comisión Primera, por haber abierto este espacio tan importante dentro del debate democrático, no solamente al interior del Congreso de la República, sino invitando a las personas que pudieran estar interesadas y que tienen conocimiento sobre la materia, como lo son, quienes han intervenido hasta ahora.

Yo, la verdad no me inscribí para hablar y por lo tanto no tenía una preparación para lo que voy a decir, pero sí aprovecho que me han dado la palabra, para señalar que lo que se ha dicho aquí por parte de todos los interesados, estoy seguro de que va a ser materia de estudio por parte del Congreso de la República y que lo importante, es que hay un Proyecto que se ha presentado, que es que hacer la crítica desde afuera y hacer una crítica, digamos negativa, en el sentido de que no valga la pena insistir en el Proyecto, me parece equivocado.

Yo creo que, quienes hemos tenido la experiencia de presentar o colaborar con el Congreso de la República en la elaboración de las leyes, como asesores de algún Congresista, sabemos lo terriblemente difícil que es sacar adelante un Proyecto, sin estar uno haciendo parte del gobierno, es decir un Proyecto de pura iniciativa Legislativa, no es tan fácil. Entonces yo creo que lo que hay que hacer es, trabajar sobre lo que hay, que es un buen trabajo, hecho por un experto, yo creo que el doctor Francisco Reyes, es el abogado colombiano que más reconocimiento, por no decir el único que tiene un reconocimiento internacional como experto en derecho de sociedades, como el colombiano que tiene más prestigio y tal vez el único que tiene un prestigio y un reconocimiento internacional como tratadista de derecho societario, es el doctor Francisco Reyes.

De manera que me parece muy bueno que haya presentado esta iniciativa y estoy seguro de que va ver con mucha atención lo que aquí se ha dicho y particularmente los escritos que se han presentado para enriquecer este Proyecto, que sí creo, que no puede perder la oportunidad el Congreso de la República, para actualizar el derecho societario.

PRESIDENTE**:** Gracias, doctor Ucros. Le damos la palabra, al doctor César Munir Cárdenas Kadamani, que se inscribió para participar en la Audiencia, César.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César Munir Cárdenas Kadamani**.**

Bueno, primeramente, buenas tardes a todos los doctores, para mí se me hace un honor estar al lado de ustedes Congresistas. Pues, primeramente, quiero añadir una cosa, que es que reconozco que hace mucho tiempo, mucho tiempo, no había una reforma que potencializara, que ayudara a la parte de industriales y comerciantes.

Yo me presento hoy, como representante del sector industriales en Usaquén, como consejero de planeación local y ex consejero territorial de pensión distrital de Bogotá y actual director de la empresa Comuco SAS. Primeramente, quiero decir, pues no voy a repetir tanto, lo que dijeron los doctores que intervinieron, la reforma tiene muchos puntos buenos, muchos puntos que se podrían trabajar, de todo, sobre todo las limitaciones pues para las responsabilidades de los comerciantes individuales, la creación de nuevas figuras societarias, etcétera, ahí tengo varios puntos, pero pues eso los voy a saltar porque ya lo he mencionado muchas veces antes, digamos que las intervenciones.

Yo más, mi intervención la quiero dar es que, podemos aprovechar esta reforma al Código de Comercio, potencializar más, hace rato no hay como tal un Proyecto que justamente busca ayudar, busca modernizar el Código. Entonces, yo diría, hoy en día podemos implementar, aprovecharlo para implementar muchas otras propuestas. mucho más articulado de todo.

Por ejemplo, un problema que tenemos mucho, por ejemplo en Bogotá, sobre todo en Usaquén, es lo de las eficiencias zonales, desde como consejero he intentado implementar lo de Usaquén, contrata Usaquén, municipio contrata municipio, podría ser una forma de que tanto el contrato, como la venta, como el comercio se mantenga mucho más en la zona, que no hayan esos desplazamientos absurdos de horas, para ir a un lado para el otro, de eso contratos que uno pierde tiempo, de todo porque nos ha pasado mucho justamente la localidad.

Otra cosa, lo mismo pero con la parte de los impuestos, siempre hay un problema con la inversión, por ejemplo, yo como empresario y como emprendedor, trabajo de todo, pago mis impuestos pero lamentablemente mis impuestos se van a otros lados, no por ejemplo, para potencializar mi zona, para ayudar a mi propio comercio. Por ejemplo, alguna vez lo que pasa con las microempresas, con los emprendimientos que se encuentran, por ejemplo, como el caso del Mercado de Pulgas de la localidad de Usaquén o la de San Alejo aquí en Bogotá. Sino que se van a otros lados y pues nosotros decimos bueno, pagamos nuestros impuestos, pero lamentablemente no, no, nos ayudan como debería ser.

Y muchas otras propuestas, la de más fácil, hacer más fácil, a la creación de las Mipymes, de las empresas medianas, emprendimientos, etcétera. Porque ahora mismo tenemos mucha ayuda, por ejemplo, de Cámara de Comercio, pero hay mucho empresario sobre todo pues bien al norte en estrato 1, 2 y 3 que quieren comenzar a crear, pero lamentablemente siguen un poco perdidos. Falta de esa clase de educación que yo diría, que se puede potencializar con esta nueva reforma.

Así mismo una cosa que yo, que era una propuesta, que hubo un decreto, que hubo hace mucho tiempo, que fue en el 2020, que fue justamente para combatir todo lo que hubo con el COVID en la parte de comercio y todo, justamente es la de la ayuda, el rescate financiero para las empresas. Tenemos para crearlas, no tenemos ayudas para crearlas, para formalizarlas, pero lamentablemente cuando una empresa comienza a temblar, cuando un emprendimiento, cuando una micro mediana empresa, comienza a tener un problema, lamentablemente ya no tenemos ese sustento, esa gran ayuda que antes teníamos, por ejemplo, en el 2020, 2021, justamente cuando tuvimos todo el problema del COVID.

Entonces, yo diría mi mayor propuesta es de una vez que tenemos un Proyecto que va a ir para el Código de Comercio, aprovechamos, acojámoslo para potencializarlo aún más, porque efectivamente tiene cosas buenas, pero está muy centrado en tres, cuatro puntos, cinco puntos. Yo creo que podríamos transformarlo y potencializarlo aún mucho más. Es como mi intervención de hoy y en verdad un honor de estar aquí. Muchas gracias, Congresistas.

PRESIDENTE**:** Gracias César. Le damos la palabra, al doctor Nelson Enrique Rueda Rodríguez, viene delegado de la Universidad Libre de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Nelson Enrique Rueda Rodríguez, Abogado y Profesor**.**

Gracias, muy buenos días a los Honorables Representantes, a todos los intervinientes, es un gusto estar acá y que se invite a la academia y que podamos dar nuestros puntos de opinión. En general considero que el Proyecto 467, tiene aspectos muy positivos, que refuerza esas facultades de supervisión, de protección de accionistas minoritarios, esa desformalización, acceso y fomento, visto en los temas de responsabilidad del capital declarado, la persona natural, la eliminación de algunos requisitos legales, cuando las SAS tienen único socio y algunas situaciones de, situación de control y las acciones que protegen al accionista minoritario.

Creo que eso en general, es muy bueno del Proyecto. De revisarse y de mejorarse, considero con alguno de los intervinientes, en el sentido de que se había podido remitir más bien a la regulación de la sociedad, por acciones simplificadas no es necesario crear específicamente unas deportivas o unas para San Andrés. Considero que bastaba una remisión y de pronto, adicionar algunos aspectos que se consideren necesarios, que se debe dar libertad más en la regulación específica de cada una de ellas, en sus estatutos. Me parece como también lo escuché por ahí, que tiene algo de restrictivo, en el sentido de poder participar en una sola modalidad deportiva y de incluso, no poder celebrar contratos con entidades públicas relacionadas, o desarrollar otro tipo de actividades para esas personas, que ejercen un control.

Me parece interesante la figura del oficial de cumplimiento externo, que está prevista para los clubes de fútbol, pero que se puede hacer extensiva a otras y un aspecto que sí me llamó bastante la atención, pues es el referido a las funciones o a la competencia jurisdiccional del Ministerio del Deporte. Considero que cuando el Artículo 50 nos dice, que puede conocer también de conflictos no societarios, pues abre la puerta para que se diga que no hay una especificidad. De otro lado, las acciones que allí se pretenden adelantar, ya estaban reguladas en el Artículo 24 del Código General del Proceso, que precisamente adscribe a las Super Sociedades alguna de esas acciones, de ineficacia, de nulidad, la minoritaria, incluso allá están previstas textualmente. Y ya existe como tal, la competencia en las Super Sociedades.

Entonces, me parece que es duplicar la autoridad administrativa, que puede tener una competencia jurisdiccional y además no dejarla tan claramente determinada. Allí debemos revisar en esencia como ya se ha hecho, la revisión a los requisitos cuando se dan facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas, especialmente en la Sentencia SC 156 de 2013, donde nos exige, una delineación muy específica de la competencia, un carácter realmente excepcional y garantizar una independencia de una autonomía y que las personas que han tomado decisiones de inspección, vigilancia, control, es decir de función meramente administrativa, pues no vayan a tener contacto con la función jurisdiccional.

Habría que mirar el tema de la estructura, como de una delegatura jurisdiccional, la cual no está bien delineada en el Proyecto y pues no sé si generar dos autoridades administrativas, con la misma competencia, pues vayan a favor de los principios de eficacia y eficiencia del derecho administrativo. Considero como lo escuché también, que la SAS de San Andrés no es necesaria su creación, es simplemente contemplar en una norma distinta, los beneficios que se le quieran generar. Me parece que no es acorde generar la posibilidad de pactar exoneración de responsabilidad de administradores en los estatutos, por el contrario, creo que debemos seguir con el sistema, digámoslo abierto, pues por temas precisamente como los que hemos visto en sectores, como el fútbol y la posibilidad de que no exista un recurso de apelación en las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio, ahí me parece.

PRESIDENTE**:** Dos minutos más, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Nelson Enrique Rueda Rodríguez, Abogado y Profesor**.**

Ahí me parece, que hay que revisarse la Sentencia SC 034 del 2014, que nos regula pues, el debido proceso sus garantías y cómo pueden ser violentadas, me parece a mí si se deja un trámite administrativo de carácter más sancionatorio, con solo recurso de reposición.

Y también estoy como preocupado, con la posibilidad de que se pueda pactar, la no procedencia de un recurso de revisión del laudo arbitral. Además de lo que ya han dicho acá, en el sentido de que todo lo que sea arbitraje debe modificarse en el estatuto respectivo y revisarlo con mayor detalle. Creo que, por las causales del recurso de revisión misma, son de orden público, hacen referencia a temas bien importantes y dejar al laudo arbitral sin ese recurso, me parece sería un retroceso.

Hay muchos más aspectos de técnica, de algunas referencias equivocadas, de algunas derogatorias que se hacen, sin mencionar a cuál norma modifica o deroga, pero creo que eso se puede manejar muy fácilmente y pues se puede adelantar en el trámite. A grandes rasgos creo, que esas son las consideraciones. Muchísimas gracias, muy amable.

PRESIDENTE**:** Doctor Rueda, muchas gracias por sus consideraciones. Tenemos aquí, algunas personas que están como observadoras, les pregunto ¿Si de pronto, tienen interés en hacer alguna apreciación en el marco de esta Audiencia Pública? Simplemente la observación, muchas gracias. De la misma manera de parte del Ministerio de Comercio, como todavía no se ha rendido un concepto técnico, nos informan sobre el Proyecto, están también presentes y por eso los saludamos como observadores el día de hoy.

Bueno, de esta manera pues finalizan las intervenciones, para nosotros ha sido muy importante desarrollar esta Audiencia Pública, yo quiero excusar a mis otros colegas, Representantes a la Cámara, Autores y Ponentes que no están el día de hoy, porque nos coincidió esta Audiencia Pública con una convocatoria a Sesiones de la Plenaria de la Cámara de Representantes. En este momento está sesionando la Cámara y por esa razón, no están presentes los colegas y yo asumí la delegación de realizar esta Audiencia Pública.

Estamos avanzando pues, en el proceso legislativo. El Proyecto que hoy se ha presentado al Congreso de la República sin duda, tiene que hacérsele muchos ajustes, sí muchos ajustes, en materia de técnica Legislativa, en materia de identificar que de pronto no se genere redundancia Legislativa, en algunos temas de que las normas queden lo suficientemente claras, de que esto realmente sea una modernización en materia de normatividad societaria y en materia también de normatividad para las personas naturales, comerciantes. Que no enredemos lo que hoy funciona sí y que solucionemos problemas que hoy podemos encontrar.

Entonces, de parte de los Ponentes y como Coordinador Ponente, estamos abiertos a todas esas apreciaciones, hemos tomado atenta nota, vamos a revisarlas cada una, de manera puntual a ver cómo las validamos y las entendemos mejor dentro del contexto del Proyecto y reiterarles la invitación, a las entidades que están aquí del Gobierno Nacional, que ojalá nos puedan hacer llegar su concepto técnico, igual les vamos a hacer la solicitud por escrito y también que nos documenten, la intervención que han hecho el día de hoy, para nosotros constatar que no se nos quede nada por fuera por analizar.

Les agradecemos enormemente, las puertas de la Comisión Primera también siempre abiertas para este tipo de discusiones. Gracias a quienes se conectaron virtualmente, a la Cámara de Comercio de Medellín, a la Universidad la Sabana representada por el doctor Jorge Oviedo y a quienes el día de hoy estuvieron también como observadores, gracias por su presencia, que tengan todos un buen día. Gracias señora Secretaria.

SECRETARIA**:** Sí señor Presidente, se ha dado estricto cumplimiento a la Ley 5ª del 92, en su Artículo 230. Han participado todas las personas que así a bien tuvieron hacerlo y siendo las 10:40 de la mañana, se ha terminado esta Audiencia Pública y usted ha levantado la misma. Intervinieron diez personas, quiero dejar constancia que esta Audiencia será transcrita y publicada en la Gaceta del Congreso, como corresponde. Buenos días para todos.

**ANEXOS:** Tres (3) Folios

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**

**Presidente.**

**AMPARO YANNETH CALDERON PERDOMO**

**Secretaria**.